ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDE EJECUTAR EL SIGUIENTE OBJETO CONTRACTUAL:

REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN CASO DE REQUERIR, INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULO AMBULANCIA TOYOTA DE PLACAS OLN781 DE MIRAFLORES Y CAMIONETA NISSAN DE PLACAS QLP996 VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

CONTENIDO

I. **Descripción de la Necesidad**
   A. **Objetivos y Alcance**
II. **Objeto a contratar**
   A. **Objeto**
   B. **Especificaciones - Actividades Específicas – Alcance.**
   C. **Clasificación UNSPSC**
   D. **Plazo para la Ejecución del Objeto**
III. **Modalidad de selección del Contratista y su Justificación.**
IV. **Valor estimado del Contrato**
   A. **Análisis del Sector – Estudio del Mercado**
   B. **Valor**
   C. **Forma de Pago**
   D. **Determinación de la Concordancia del Objeto del Contrato con el Rubro presupuestal a través del cual se financia.**
V. **Criterios de Selección**
VI. **Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo.**
VII. **Garantía para el Proceso de Contratación.**
VIII. **Indicación de si el Proceso de Contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.**

I. Descripción de la Necesidad

A. Objetivos y Alcance

La ESE Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, es una entidad descentralizada del orden municipal con personería jurídica y autonomía administrativa. Actualmente es una Institución Prestadora de Servicios de Salud ambulatorios de baja complejidad, descentralizada de orden Municipal de Berbeo – Boyacá. Transformada en ESE mediante Acuerdo Municipal N° 008 del 10 de Marzo de 2003, está conformada por un conjunto de recursos humanos, Físicos y Tecnológicos que se combinan entre sí, para ofrecer a la población la prestación de servicios en salud de manera eficiente y con calidad humana, garantizando oportunidad y fácil acceso a dichos servicios.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN FRANCISCO BERBEO, dentro de sus servicios debidamente habilitados ante la secretaria de Salud del Departamento de Boyacá cuenta con el servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB). Por consiguiente se requiere que el vehículo ambulancia (TAB) Traslado Asistencial Básico marca Toyota Hilux placas OLN 781 de Miraflores, de propiedad de la ESE Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la prestación del servicio habilitado.

Que la ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO, fue beneficiaria de los proyectos de apoyo a programas de desarrollo de salud ley 100 de 1993, por parte del Ministerio de salud y protección social, mediante la asignación de recursos según consta en resolución 1542-2024 de fecha 28 de agosto de 2024, para financiación de proyectos de transporte asistencial básico y de componente extramural.

Que la ESE Berbeo adelanto los respectivos procesos para la adquisición de los vehículos Ambulancia y vehículo extramural con las condiciones técnicas descritas en lo pliegos de condiciones, los cuales ingresaron al inventario en la vigencia 2025. Así: vehículo ambulancia transporte asistencial básico marca Toyota Hilux placas OLN 781 de Miraflores y vehículo extramural tipo camioneta NISSAN QUASHQAI, placas QLP996.

Que los vehículos se encuentran en total funcionamiento, los cuales requieren mantenimientos preventivos según especificación técnica expedida por el fabricante.

Que se debe garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos de la Entidad, por lo que se hace necesario dejar previsto la contratación del manteamiento correctivo en dado caso de llegar a requerirse, así como el suministro de los repuestos originales para cada vehículo.

Que los vehículos requieren revisión general, ajuste de rodamientos, cambio de aceite y filtros del motor, alineación y balanceo que cumplan con la Revisión Técnico Mecánica

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido los repuestos originales nuevos necesarios para cumplir con el mantenimiento de los vehículos de propiedad de la ESE Centro de Salud Juan Francisco Berbeo.

Que es necesario y oportuno contar con un servicio técnico para que los trabajos de mantenimiento se realicen con personal calificado y los repuestos sean los originales para este tipo de automotores, con esto la ESE Centro de salud Juan Francisco Berbeo adquiere un mayor costo/beneficio así como la optimización en sus recursos.

El contratista deberá contar con áreas adecuadas y dotadas con todos los equipos necesarios para la realización de los diagnósticos y mantenimientos, además disponer todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación.

El Mantenimiento Preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos, deberán ser de excelente calidad, no se aceptan repuestos homologados o refaccionados. Los repuestos deben ser originales y nuevos, la mano de obra debe ser realizada por personal idóneo, capacitado y calificado.

En este sentido y tomando en consideración que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista implica que la escogencia del mismo se haga respecto del ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, para satisfacer la necesidad de "Prestación del Servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo la renovación de repuestos originales nuevos para la ambulancia transporte asistencial básico marca Toyota Hilux placas OLN 781 de Miraflores y vehículo extramural tipo camioneta NISSAN QUASHQAI, placas QLP996 de propiedad de la ESE Centro de Salud Juan Francisco Berbeo, es preciso tener en cuenta factores de escogencia de carácter técnico y económico que permitirán garantizar una adecuada relación entre la calidad y el precio de la prestación del servicio a adquirir.

II. Objeto a Contratar

A. Objeto

En virtud de la celebración del contrato es realizar el: **REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN CASO DE REQUERIR, INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULO AMBULANCIA TOYOTA DE PLACAS OLN781 DE MIRAFLORES Y CAMIONETA NISSAN DE PLACAS QLP996 VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO**.

B. Especificaciones - Actividades Específicas – Alcance.

Se trata de un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo para el vehiculó ambulancia transporte asistencial básico marca Toyota Hilux placas OLN 781 de Miraflores y vehículo extramural tipo camioneta NISSAN QUASHQAI,

placas QLP996 de propiedad de la ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO, con las siguientes obligaciones.

a) se obliga para con el Centro de Salud a realizar como mínimo dos (2) mantenimientos Preventivos y uno correctivo dada la necesidad a cada vehículo, según actividades y especificaciones dadas en las consideraciones del contratista, durante el tiempo que dura la relación laboral el contratista deberá cumplir con las actividades programadas, durante el tiempo que dura la relación laboral el contratista deberá cumplir con las actividades programadas.

b) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado, haciendo directamente y con diligencia mediante la utilización los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran

c) Desarrollar los objetivos específicos contenidos en la propuesta.

d) Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social. EL CONTRATISTA liquidará y girará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social Integral, afiliación a un Fondo de Pensiones y EPS, debiendo acreditar los pagos correspondientes al momento de presentar la cuenta de cobro o factura. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento, el Centro de Salud dará aplicación a la declaratoria de caducidad administrativa

e) Elaborar y presentar los informes pertinentes con el objeto del contrato ante el área administrativa de la ESE.

f) Presentar las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas y certificadas por el supervisor del contrato.

g) Estar sujeto a la supervisión de la persona que la ESE Centro de salud designe para el efecto

h) Avisar oportunamente a la ESE las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del objeto del contrato.

i) Hacer entrega puntual del informe que la ESE requiera en cualquier eventualidad con soportes debidamente diligenciados y anexados.

j). Cumplir de forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. No obstante, el Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente contrato.

NOTA 1: La información que se genere con ocasión de la ejecución del objeto a contratar, no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros.

C. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181505	Servicios de transporte almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento, reparación de transportes.	Servicios de mantenimiento, reparación de vehículos.	Servicio de inspección de vehículos.

A. Plazo para la Ejecución del Contrato

El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Estatuto de Contratación de la ESE y se tendrá como requisito convencional la firma del Acta de Inicio, que se cuenta desde la suscripción de la misma. En ningún caso la ejecución del contrato podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

a. Modalidad de selección del contratista y su justificación.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la ESE, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios en la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos industriales y vehículos.

El objeto definido para el contrato del mantenimiento a celebrarse, se suscribirá teniendo en cuenta la idoneidad o experiencia del contratista, en el desarrollo de objetos relacionados con el **mantenimiento de vehículos**. Los únicos factores de escogencia del contratista serán los de idoneidad o experiencia directamente relacionados con el objeto del contrato, tal como lo establece el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica la contratación del servicio con el siguiente ***perfil:*** Persona Natural o jurídica que acredite experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, con al menos dos (02) años de experiencia para desarrollar el ***objeto contractual***.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios de mantenimiento, deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

a. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

b. Acreditar el Representante Legal mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales que no posee antecedentes penales.

c. Copia del certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante Legal de la Persona Jurídica, en donde certifique que a la fecha no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

d. Copia del certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la persona jurídica en donde certifique que a la fecha no registra sanciones fiscales vigentes.

e. Copia de los certificados de experiencia o de contratos celebrados con entidades similares.

f. Aportar la certificación de pago al día de aportes parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social, en el marco de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

h. Registro Único Tributario (RUT).

V. Valor estimado del contrato

a. Análisis del Sector – Estudio de Mercado.

Conforme al análisis del sector en donde se analizó los procesos de contratación de las entidades compradoras asociados a la clase 78181500 – Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos , que se adjunta al presente estudio y de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE, la Gerente de la ESE deja constancia en el correspondiente anexo, que no es necesaria la obtención de varias ofertas, teniendo en cuenta que la idoneidad y experiencia, previamente verificada por la dependencia que presenta la necesidad, son factores suficientes que justifican su contratación.

b. Valor

El valor del contrato para Mantenimiento correctivo de vehículos e equipo industrial con el perfil señalado, es hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.** el cual es asignado con cargo al presupuesto para la vigencia del presente año 2026 de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO.

c. Forma de Pago

Perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y suscrita el acta de inicio correspondiente, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN

FRANCISCO BERBEO cancelara el servicio al **CONTRATISTA** en dos pagos, conforme a las actividades ejecutadas en cada uno de los mantenimientos realizados, contra factura presentada dentro de los **diez (10) días** siguientes a la entrega del servicio, todo lo anterior, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por parte del SUPERVISOR designado.

El pago se realizará previo informe respectivo, acompañado de los pagos al sistema de seguridad social y mediante Recibido a Satisfacción expedido por el Gerente de la ESE directamente.

NOTA 1. Los pagos relacionados serán cancelados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **90** de fecha 29 de Mayo de 2026, expedido por la Tesorería de la ESE.

NOTA 2. El CONTRATISTA deberá acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social atendiendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d. Determinación de la Concordancia del Objeto del Contrato con el Rubro presupuestal a través del cual se financia.

El Contrato se paga con cargo al Rubro Presupuestal 245020800201-110000-8714102 denominado Mantenimiento, reparación y repuestos de ambulancia, vehículos y otros - FTE: Disponibilidad Inicial - CPC: Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles para la vigencia fiscal del año 2026. Para atender el costo del Contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **90** de fecha 29 de Mayo de 2026.

VI. Criterios de Selección

En la contratación de prestación de servicios, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN FRANCISCO BERBEO** contratará con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre y cuando cuente con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la Entidad. De otra parte, y teniendo en cuenta la acreditación de la inexistencia de personal en la planta de cargos de la entidad para el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y que se han descrito en el presente estudio, se considera procedente la misma, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos previamente definidos y los de idoneidad o experiencia que se describen en el siguiente perfil: Persona Natural o jurídica que acredite experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, con al menos un (01) año de experiencia para desarrollar el ***objeto contractual***.

VII. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, tal como aparece en la siguiente tabla:

TABLA. MATRIZ DE RIESGOS

Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Interno	Planeación	Económico	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	No se firme el contrato	Raro	Mayor	5	Medio	ESE	Reducir la probabilidad	Raro	Menor	4	Bajo	No	Gerente de la ESE	08 de junio de 2026	Antes de la firma del contrato	i) Análisis del Sector. ii) solicitud de aclaraciones en la oportunidad	Antes de la firma del contrato
Interno	Planeación	Operacionales	La descripción del bien o servicio requerido no es claro.	No ejecución del contrato	Raro	Mayor	5	Medio	ESE	Evitar	Raro	Menor	4	Bajo	No	Gerente de la ESE	08 de junio de 2026	Antes de la firma del contrato	i) Análisis del Sector. ii) solicitud de aclaraciones en la oportunidad	Antes de la firma del contrato
Interno	Planeación	Operacionales	Que el objeto a contratar no se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad	No se firme el contrato	Raro	Mayor	5	Medio	ESE	Evitar	Raro	Mayor	5	Medio	No	Gerente de la ESE	08 de junio de 2026	Antes de la firma del contrato	Verificación de que el objeto esté relacionado en el PAA de la entidad	Antes de la firma del contrato
Interno	Selección	Operacionales	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la contratación, incluyendo el riesgo de contratar a quien no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el estudio previo, o se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.	No se firme el contrato	Raro	Mayor	5	Medio	ESE	Reducir la probabilidad	Raro	Menor	3	Bajo	No	Gerente de la ESE	08 de junio de 2026	Antes de la firma del contrato	i) Análisis del Sector. ii) solicitud de aclaraciones en la oportunidad	Antes de la firma del contrato
Interno	Contratación	Operacionales	Incumplimiento en la publicación del contrato o en el desarrollo de la operación de registro presupuestal, así como su desarrollo de manera tardía.	Ejecución tardía del contrato	Raro	Mayor	5	Medio	ESE	Evitar	Raro	Mayor	5	Medio	No	Gerente de la ESE	Fecha de suscripción del contrato	Tres días después de la firma del contrato.	Firmar el contrato, efectuar el registro presupuestal y la publicidad en el SECOP del contrato oportunamente.	Una vez suscrito el contrato – Para la publicación en el SECOP máximo 3 días después de su suscripción conforme lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013

Externo	**Ejecución**	**Operacionale**	No asistir con la frecuencia requerida a la entidad estatal para el desarrollo del objeto del contrato	Ejecución irregular del contrato	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Reducir las consecuencias	Raro	Mayor	5	Medio	Si	Gerente de la ESE	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	i) Cronograma de actividades ii) Informes de las actuaciones realizadas.	Único
Externo	**Ejecución**	**Operacionale**	Incumplimiento con el objeto del contrato.	Que se incrementen o disminuyan los costos y consecuentemente el tiempo de ejecución del contrato.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Reducir las Consecuencias	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Gerente de la ESE	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	i) Cronograma de actividades ii) Informes de las actuaciones realizadas.	Único
Externo	**Ejecución**	**Económicos**	Abandono de las obligaciones contractuales pactadas	Agotamiento del presupuesto oficial asignado para la ejecución del contrato, y no atender eficazmente las necesidades de la Entidad	Improbable	Menor	5	Medio	Contratista	Reducir las Consecuencias	Improbable	Menor	4	Bajo	Si	Gerente de la ESE	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	i) Cronograma de actividades ii) Informes de las actuaciones realizadas.	Único
Externo	**Ejecución**	**Operacionale**	Terminación unilateral del contrato	Retraso en la ejecución del servicio contratado y consecuente incumplimiento en su entrega.	Improbable	Menor	4	Bajo	ESE	Reducir la probabilidad	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Gerente de la ESE	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	i) Cronograma de actividades ii) Informes de las actuaciones realizadas.	Único
Externo	**Ejecución**	**Operacionales**	Terminación anticipada del contrato	Retraso en la ejecución del servicio contratado y consecuente incumplimiento en el desarrollo de las obligaciones pactadas	Posible	Menor	5	Medio	Entidad - Contratistas	Reducir la probabilidad	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Gerente de la ESE	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	i) Cronograma de actividades ii) Informes de las actuaciones realizadas.	Único
Externo	**Ejecución**	**Financiero**	Discrepancias en la terminación y liquidación del contrato	Pueden generar pérdidas o afectar las utilidades esperadas por el contratista.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Aceptar	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Gerente de la ESE	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	i) Cronograma de actividades ii) Informes de las actuaciones realizadas.	Único
Externo	**Ejecución**	**Políticos**	Reclamos de tercero por la ejecución del contrato	Pueden variar las condiciones económicas inicialmente pactadas entre las partes.	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Aceptar	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Gerente de la ESE	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	i) Cronograma de actividades ii) Informes de las actuaciones realizadas.	Único

VI. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN

No sobre mencionar la procedencia de la celebración del presente contrato, en la medida que la ley de garantías plantea como excepción para su cumplimiento, las instituciones de salud, al decir:

> "Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.
>
> Queda exceptuado lo referente a … los contratos … que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."

Así lo ha entendido el DAFP cuando ha conceptuado:

> "Conforme a lo anterior, tanto la vinculación en nómina como la contratación pública exceptúa a las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, sin hacer ningún tipo de restricción, tal como así lo expresó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto con Radicado Interno núm. 2191 (11001-03-06-000-2013-00534-00) de fecha 3 de diciembre de 2013, Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas: (…)
>
> Por lo tanto, las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, están exceptuadas de las restricciones de la ley de garantías, …" (Concepto 209601 de 2023 DAFP)

Y en concepto adicional:

> "En este orden de ideas, se considera que las entidades sanitarias y hospitalarias, **como es el caso de las Empresas Sociales del Estado se encuentran exceptuadas de las restricciones de la Ley 996 de 2005 por expresa disposición normativa,** en consecuencia, no se evidencia ninguna prohibición para que durante la aplicación de la ley de garantías una ESE provea sus empleos, pues no existe norma que lo prohíba." (Concepto 124341 de 2023 DAFP)

Como no existe prohibición, se procede a adelantar el presente contrato.

VIII. CONSTITUCION DE GARANTÍAS.

El estatuto de contratación menciona:

> "ARTÍCULO 27. -ESTIPULACIÓN DE GARANTIAS: (…)En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre **en cuanto superen la cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse** de manera expresa"

Como en el presente caso no resultan obligatorias, no se exigirán por razón de la cuantía.

Los presentes estudios previos se expiden a los cinco (05) días del mes de Junio del año dos mil veintiséis (2026)

Presentados por,

KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA
Gerente

Reviso:
Asesor Jurídico